



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

*Interlocutorio Civil No 443*

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00296-00*

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTIA** a favor de **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS –ASERCOPI-** en contra de **ADRIANA YURLEY ESTRADA GUZMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARE 78647**

1.1 Por la suma de \$9.371.238, por concepto de *capital insoluto* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital 1.1., desde el día 01/05/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR  
Juez